Resolución GDC N°1203/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AMPLIACION DEL PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO N°148/2020, CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL, FIRMADO CON LA EMPRESA DEL ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ, CON RUC N° 618172-4. ----------

Caacupé, 24 de agosto de 2021

VISTOS:

El pedido de la empresa contratista. ----------

Los dictámenes del fiscal de obras y del Auditor Interno de la Institución Departamental. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez**, ha sido la empresa adjudicada para la ejecución de la obra CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL, para lo cual se ha firmado el contrato N°148/2020, cuyos documentos se hallan en el legajo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, la empresa Contratista ha realizado su solicitud dentro del plazo estipulado, en tiempo y forma. ----------

Que, la fiscalización de la mencionada obra ha recomendado dar curso favorable al pedido de ampliación presentado, en virtud a nota dictamen pertinente, considerando como validos los argumentos presentados por la firma Ing. Alfredo Bernardino Lezcano Sánchez. ----------

Que, conforme al pedido mencionado en el párrafo anterior el auditor interno ha emitido su respectivo dictamen a favor del pedido de plazo solicitado. ----------

LEY N°2051 de contrataciones públicas Art. 62 convenio modificatorios. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrían celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% (veinte por ciento) del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar a la contratita condiciones Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

Resolución GDC N°1203/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02 AMPLIACION DEL PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO N°148/2020, CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL, FIRMADO CON LA EMPRESA DEL ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ, CON RUC N° 618172-4. ----------

RESUELVE

Art. 1°. AUTORIZAR la adenda N° 02 de ampliación de plazos de ejecución de la obra al contrato N°148/2020- CONSTRUCCIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA- PLURIANUAL", firmado con la empresa del ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ, CON RUC N° 618172-4, por un plazo de 48(cuarenta y ocho) días contados a partir de la fecha 26 de agosto al 13 de octubre de 2021. ----------

Art. 2°. AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, como la comunicación a la firma adjudicada sobre la adenda, en las condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03. ---

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera